

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

Se suscribe en la Redacción casa de D. José G. Requiro, —calle de Platerías, n.º 7,—d 90 rs. al año, 50 el semestre y 30 el trimestre en la capital.  
Los anuncios se insertarán a medio real línea para los suscriptores y un real línea para los que no lo sean.

\*Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán qué se fije un ejemplar en el sitio de custodia, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

\*Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines correspondientes ordenadamente para su encuadernación que deberá cumplirse cada año. León 16 de Setiembre de 1863.—GREGARIO ALAS.

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora [Q. D. G.] y su augusta Real familia continúan en el Real Sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud.

#### DEL GOBIERNO DE PROVINCIA.

Nºm. 213.

Se halla vacante, por fallecimiento del que lo servía, la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Lea, con el sueldo anual de mil seiscientos reales pagados de los fondos municipales.

Los aspirantes que á la cualidad de mayores de 25 años de edad, reúnan la necesaria aptitud, dirigirán sus solicitudes competentemente documentadas al Alcalde presidente de aquella municipalidad dentro del término de un mes, que empezará á contarse desde el dia en que se publique por tercera vez el presente anuncio en este periódico oficial; en la inteligencia que será preferido el aspirante en quien concurren las circunstancias previstas en el Real decreto de 19 de Octubre de 1855.—León 21 de Julio de 1863.—El G. I., Bernardo María Calabozo.

Nºm. 216.

Se halla vacante, por renuncia del que lo servía, la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Valdeon de B. Juan, dotada con el sueldo anual de tres mil trescientos reales, pagados de los fondos municipales.

Los aspirantes que á la cualidad de mayores de 25 años de edad, reúnan la necesaria aptitud,

dirigirán sus solicitudes competentemente documentadas al Alcalde presidente de aquella municipalidad dentro del término de un mes, que empezará á contarse desde el dia en que se publique por tercera vez el presente anuncio en este periódico oficial; en la inteligencia que será preferido el aspirante en quien concurren las circunstancias previstas en el Real decreto de 19 de Octubre de 1855.—León 21 de Julio de 1863.—El G. I., Bernardo María Calabozo.

### MINAS.

Dra. BECARDO MARÍA CALABOZO, Gobernador interino de esta provincia.

Hago saber: que por D. Angel Arce, apoderado de la sociedad Fernandez Rico, vecino de esta ciudad, residente en la misma, calle de los Cuatro Cantones, nºm. 6, de edad de 36 años, profesion fabricante, se ha presentado en la sección de Fomento de este Gobierno de provincia en el dia 16 del mes de Julio, á la una de su tarde, una solicitud de registro pidiendo 8 pertenencias de la mina de hierro llamada La Suerte, sita en término común del pueblo de S. Feliz de las Labradoras, Ayuntamiento de Quintana del Castillo, al sitio de Robledo, y linda al N. con la que va de S. Feliz a Sueros, al Naciente, M. y P. con tierras labradoras de varios particulares; hace la designación de las citadas 8 pertenencias en la forma siguiente: se tendrá por plato de partida el de la calicata, desde donde se medirán en dirección al Naciente mil cuatrocientos metros, donde se fijará la primera esquina, desde esta en dirección al M. doscientos cincuenta, donde se fijará la segunda, desde esta en dirección al P. dos mil cuatrocientos; fijándose la tercera, quinientos al N. fijándose la cuarta, cuatro mil al O. E., fijándose la quinta, y ciento cincuenta al Sur, hasta enterar con la primera.

Y habiendo hecho constar este informe que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido por decreto de este dia la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones

descubiertas, cincuenta que faltan para enterar con la primera.

Y habiendo hecho constar este informe que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido por decreto de este dia la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días, contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraron con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el artículo 24 de la ley de minería vigente. León 16 de Julio de 1863.—Bernardo María Calabozo.

los que se consideraron con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el artículo 24 de la ley de minería vigente. León 16 de Julio de 1863.—Bernardo María Calabozo.

Hago saber: que por D. Angel Arce, apoderado de la sociedad Fernandez Rico, vecino de esta ciudad, residente en la misma, calle de los Cuatro Cantones, nºm. 6, de edad de 36 años, profesion fabricante, se ha presentado en la sección de Fomento de este Gobierno de provincia en el dia 16 del mes de Julio, á la una de su tarde, una solicitud de registro pidiendo 8 pertenencias de la mina de carbón llamada Perla de Ortiz, sita en término común del pueblo de Santa María del Monte, Ayuntamiento de Álvarez, al sitio del Valle de la Perla, y linda á todos lados con sujeto; hace la designación de las citadas 8 pertenencias en la forma siguiente: se tendrá por plato de partida el de la calicata, desde donde se medirán dos mil metros al O. E. sobre la dirección del cráter, fijándose la primera esquina, ciento cincuenta al S. donde se fijará la segunda, cuatro mil al E. fijándose la tercera, quinientos al N. fijándose la cuarta, cuatro mil al O. E., fijándose la quinta, y ciento cincuenta al Sur, hasta enterar con la primera.

Y habiendo hecho constar este informe que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido por decreto de este dia la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraron con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el artículo 24 de la ley de minería vigente. León 16 de Julio de 1863.—Bernardo María Calabozo.

## SECCION DE ESTADISTICA.

Por Reales órdenes expedidas por la Presidencia del Consejo de Ministros, comunicadas por el Excelentísimo Sr. Vice-presidente de la Junta general de Estadística han sido nombrados y tomado posesión de los cargos de Vice-presidente de la Junta de Estadística, de esta provincia; Gefe de sección de 2.º clase y oficial 2.º de la sección de Estadística de dicha provincia, D. Genaro Alas, D. José López Cuadrado y D. Anacleto Fernández Baucella, como asimismo D. José María Campaña del Justo de auxiliar de dicha sección, en virtud de nombramiento del expresado Excmo. Sr. Vice-presidente de la Junta general. Lo que se publica en el Boletín oficial a los efectos preceptidos en los arts. 15, 55 y 56 de la instrucción de 28 de Diciembre de 1858. León 18 de Julio de 1865.—El Gobernador interino, Bernardo María Calabozo.

Gaceta del 20 de Junio.—Nºm. 380.  
MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Administración local.—Negociado 5.—Circular.

Con esta fecha se dice al Gobernador de Ávila lo siguiente:  
a Vista del expediente instruido a instancia del Ayuntamiento de Arévalo en 1854 sobre declaración de partidas faltadas, y el promovido en 1860 por varios vecinos del mismo pueblo no soñando de que se les perdonen las deudas que recientemente han reconocido en favor de aquél Pósito, ó al menos las crecidas pujadas que han sido aglomeradas al principal, en su expediente ha remitido V. S. con su apoyo y el del Consejo provincial:

Considerando que con arreglo á la Real orden circular de 20 de Junio de 1861 no son a considerar los expedientes que en este sentido se instruyen para vencidos deudores en masa sin alzar á cada uno su expediente particular ni sin de disponer en él su verdadera situación de insolvencia, ó la responsabilidad legal en que haya incurrido la Administración del Pósito por reparar sin garantías o por haber dejado desatendida la cobranza en el tiempo preijado, la Rvma/q. D. g. J. ha tenido á bien mandar que se declaren nulas e improcedentes todas las actuaciones de dicho expediente, y que se encargue á V. S. preventiva al Ayuntamiento de Arévalo que haj' su inmediata responsabilidad sobre expediente perturbante y separadamente á cada deudor del Pósito, liquidandole su deuda

en los términos prescritos por la Real orden circular de 30 de Octubre de 1861, a fin de seguir con cada uno la tramitación ejecutiva de cobranza en el orden y serie de responsabilidades que determina la disposición 5.º de la Real orden circular de 8 de Junio corriente, y conduciendo dichos expedientes á la moratoria si los deudores lo solicitan por causas fundadas, y garantizan a satisfacción del Ayuntamiento los plazos de espera.

Al propio tiempo, y teniendo presente que son muchos los expedientes que se remiten á este Ministerio instruidos por los Ayuntamientos en favor de deudores en masa, tanto para la declaración de deudas faltadas como para la concesión de moratorias y perdones, con el propósito de evitar el trabajo y la formalidad de instruir expedientes separados, segon está mandado, como única forma legal y procedente en estos casos para depurar su verdadera situación de pago y la responsabilidad de las Administraciones culpables en casos de insolvencia, S. M. se ha servido disponer que esta resolución se comunique a los demás Gobernadores como disposición general, á fin de que no dén curso a los expedientes que remitan los Ayuntamientos con objeto de obtener estas declaraciones en massa favor de los deudores a Pósitos, bajo cuya forma se procura, por lo general, neutralizar malos manejos y favorecer a personas determinadas; adoptando en estos casos las más energicas disposiciones de inspección para que las recaudaciones entre en la marcha ordinaria de procedimientos y tramitación de expedientes que se halla establecida con el propósito de moralizar la administración y contabilidad de estos sagrados depósitos, y hacer cumplir á todos las prácticas de esta benéfica institución fundada en prudencia y auxilio de las necesidades agrícolas de cada pueblo, y en interés común; sin que nadie pueda disculpar la falta de pago en los deudores y responsables solventes en el dia del principial y crecidas aumentadas de cosecha en cosecha, los abusos cometidos por malos Administradores en materias de repartimientos y reintegros, o el abandono de inspección en que se hayan tenido los Pósitos por parte del Gobierno supremo.

De Real orden, lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes, con devolución de los expedientes mencionados.

De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro interino de la Gobernación, lo digo á V. S. para los efectos consiguientes. Dosis guarda á V. S. muchos años. Madrid 16 de Junio de 1865.—El

Subsecretario, Lorenzo de Cuenca.—Sr. Gobernador de la provincia de...

## DE LA ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PÚBLICA.

## Estancos.—Personal.

Se halla vacante el estanco de Balbón, correspondiente á la Administración subalterna de Villafraanca, por renuncia del que le obtuvo, y se anuncia al público por el término de 15 días, para que presenten sus instancias documentadas en esta oficina los que por sus méritos y servicios se consideren acreedores á obtenerlo; en la inteligencia de que no se cursarán todas aquellas en que no se exprese la indispensable circunstancia de pagar los efectos al contado. Leon 20 de Julio de 1865.—P. S., *Salustiano Pérez.*

## DE LOS AYUNTAMIENTOS

## Alcaldía constitucional de Priaranza.

El repartimiento de la contribución territorial de este Ayuntamiento para el año económico de 1863 al 1864, se hará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de seis días desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que los interesados puedan en dicho término reclamar de agravios por error en la aplicación del tanto por ciento que ha servido de tipo para el señalamiento de las cuotas individuales. Priaranza 12 de Julio de 1863.—El Presidente, Domingo Rodríguez Moreno.

## Alcaldía constitucional de Fabero.

El repartimiento de la contribución territorial de este Ayuntamiento para el año económico de 1863 al 1864, se hará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de trece días desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que los interesados puedan en dicho término reclamar de agravios por error en la aplicación del tanto por ciento que ha servido de tipo para el señalamiento de las cuotas individuales. Fabero y Julio 10 de 1863.—Francisco Martínez.

## Alcaldía constitucional de Ardon.

El repartimiento de la contribución territorial de este Ayuntamiento para el año económico de 1863 al 1864, se hará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de seis días desde la inserción de este anuncio

en el Boletín oficial de la provincia, para que los interesados puedan en dicho término reclamar de agravios por error en la aplicación del tanto por ciento que ha servido de tipo para el señalamiento de las cuotas individuales. Ardon y Julio 17 de 1863.—Manuel Fernández.

## Alcaldía constitucional de Grajal de Campos.

El repartimiento de la contribución territorial de este Ayuntamiento para el año económico de 1863 al 1864, se hará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que los interesados puedan en dicho término reclamar de agravios por error en la aplicación del tanto por ciento que ha servido de tipo para el señalamiento de las cuotas individuales. Grajal de Campos Julio 18 de 1863.—El Alcalde, Manuel Antolínez.

## DE LOS JUGADOS.

En virtud de providencia del Sr. D. Juan Fernández Palma, Magistrado de Audiencia de Provincia y Juez de primera instancia del Distrito la Universidad de esta corte refrendada del Escrivano de su número D. Miguel Díaz Arbelo, se anuncia por segunda vez el fallamiento abhistato de Doña Paula Francisca Rodríguez, que estuvo casada con D. Manuel González Terro, y era natural de la Villa de San Pedro de Olleros, provincia de León, ocurrido en esta capital el dia primero de Marzo del presente año; y se llaga á las personas que se crean con derecho á heredad, para que comparezcan en el citado Juzgado a deducirle en el término de veinte días contados desde la fijación de este edicto en la Villa de San Pedro de Olleros, bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar; se advierte al propio tiempo haberse mostrado parte en el juicio de abhistato y solicitado se les declare herederos de dicha Señora como sus partientes estatutarios dentro del heredero D. José y D. Manuel Rodríguez Alba, Doña Vicenta Rodríguez Alba, representada por su esposo D. Angel Alvarez María y Doña Rosalía Rodríguez y Benito, por el suyo D. Ilas Gómez Pascual. Villafranca del Bierzo Julio catores de mil ochocientos sesenta y tres.—Juan Casanova.—El Escrivano, Esteban F. de Tegorina.

## D. Juan Casanova, Juez de primera instancia de Villafranca del Bierzo etc.

Hago saber: Que estoy signando causa criminal contra Fructuoso Peña Abella, natural de Espi-

nordes de Ancares. Ayuntamiento de Candín, en este partido, por inutilidad del dedo meñique de la mano izquierda para librarse del servicio de las armas en el último reemplazo. Dicho procesado se halla ausente con paradero ignorado; y para que pueda tener lugar su captura y remisión á este Juzgado, he acuerdado en esta fecha anunciarlo así, con expresión de sus señas personales: que son edad veinte y dos años, estatura, talla completa, pelo castaño oscuro, ojos castaños claros, nariz regular, color trigoño, cara redonda, sin pelo de barba. Vestía pantalón y chaqueta de paño negro, sombrero blanco. Haciendo extensivo además dicho anuncio á llamarla y empazársela con término de treinta días para que comparezca á defenderse de los cargos que contra él resulten en la causa, apreciado de que en otro caso se sustanciarán en su rebeldía y le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Villafranca del Bierzo á quien de Julio de mil ochocientos sesenta y tres.—Juan Casanova.—El Escrivano, Felipe Gómez Sánchez.

**Participo:** Que estoy instruyendo causa criminal contra Miguel Abella Alfonso, natural de Paredes, Ayuntamiento de Candín, en este partido, por inutilización de la primera falange del dedo índice de la mano derecha, con el fin de librarse del servicio militar en el último reemplazo. Dicho procesado se halla ausente ignorándose su paradero; y para que pueda tener lugar su captura y remisión á este Juzgado, he acuerdado en esta fecha anunciarlo así con expresión de sus señas personales del mismo: que son edad veinte y tres años, estatura en quanto da la talla, pelo castaño, ojos idem, nariz regular, color blanco, cara redonda y barbillampiña; viste pantalón y chaqueta de paño negro, sombrero blanco. Haciendo extensivo además este anuncio á llamarla y empazársela con término de treinta días para que comparezca á defenderse de los cargos que contra él resulten en la causa, apreciado de que en otro caso se sustanciarán en su rebeldía y le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Villafranca del Bierzo á diez y seis de Julio de mil ochocientos sesenta y tres.—Juan Casanova.—El Escrivano, Felipe Gómez Sánchez.

**COMISION PRINCIPAL**  
de Ventas de Bienes Nacionales de la  
provincia de León.

Relación de la finca adjudicada por la Junta superior de Ventas en sesión de 14 del corriente.

Una pradera término de Astorga, procedente de sus propios nros. 2.565 del inventario que remata D. Luis Álvarez Tordi, residente en León en . . . 11.300

Y se anuncia al público para conocimiento del interesado, y á fin de que si le conviene, pueda verificar el pago sin esperar á la notificación judicial. León 21 de Julio de 1863.—P. A. del C., Antonio María Suárez.

#### REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE LA VENTA.

Continúa la relación de las inscripciones defectuosas halladas en los libros antiguos de este Registro formada en virtud de lo prevenido en el Real decreto de 30 Julio de 1862.

#### AYUNTAMIENTO DE SANTA COLOMBA.

##### Gallegos.

En 6 de Abril de 1813 ante D. Rafael Lorenzana, D. Manuel Zotes mayor, vecino de Gallegos, otorgó escritura de venta á favor de su convecino Manuel Zotes menor, de todos los bienes que en dicho pueblo le pertenecían; no consta el número, clase, sitios, cabidas y linderos de las fincas; se tomó razón en 10 de Abril de 1861, libro 2., folio 431.

En 13 de Junio de 1813 ante D. Cayo Balbuena, la Hacienda Nacional otorgó escritura de venta á favor de Don Francisco García Díez, vecino de Vegas, de las Rues que pertenecían á la fábrica de Gallegos; no consta el número, clase, sitios, cabidas y linderos; se tomó razón en 17 de Julio de dicho año, libro 2., folio 458.

##### La Mata de Curueño.

En 29 de Julio de 1834 ante D. Juan Francisco Díez, Eusebio Ordás, vecino de la Mata de Curueño, otorgó escritura de venta á favor de Joaquín Gareja, su convecino, de tres heredades en término de dicho pueblo; no constan los sitios, cabidas y linderos. Colección de Ayuntamientos, libro 6., folio 45.

En 4 de Julio de 1836 ante D. Pedro de la Cruz Hidalgo, la Hacienda Nacional otorgó escritura de venta á favor de D. Francisco García Díez, vecino de Vegas, de diez y siete tierras y prados radicales en término de la Mata, pertenecientes á la Mitra de León; no constan los sitios, cabidas y linderos; se tomó razón en 18 de Julio de dicho año, libro 2., folio 162.

En 4 de Julio de 1836 ante D. Cayo Balbuena, la Hacienda Nacional otorgó escritura de venta á favor de Tomás de Robles, vecino de La Mata, de las fincas que pertenecían á la cofradía de San Blas de dicho pueblo; no consta el número, clase, sitios, cabidas y linderos; se tomó razón en 8 de Octubre de dicho año, libro 2., folio 167.

##### Pardesiel.

En 13 de Octubre de 1835 ante Don Juan Francisco Díez, Pedro Díez otorgó escritura de venta á favor de Juan

Gelino, vecino de la Mata Curueño, de una finca al sitio del Sierra; no consta la cabida y linderos; se tomó razón en 11 de Noviembre de dicho año. Colección de Ayuntamientos, libro 5., folio 17.

En 6 de Diciembre de 1835 ante Don Juan Francisco Díez, Fernando Fernández, vecino de Pardesiel, otorgó escritura de venta á favor de Agustín González, vecino de Sopeña, de una finca de dos humadas, al sitio del Proviñil; no constan los linderos; se tomó razón en dicho día, id. libro 5., folio 17.

##### Santa Coloma.

En 31 de Mayo de 1835 ante don Juan Francisco Díez, Juan Tielmo, vecino de la Mata de Curueño, otorgó escritura de permiso de un prado en la Vega de Palazuelo, término de Sopeña, por cuyo que recibió de su hermano Pedro Gelfino, al sitio de la Defensa, término de Santa Coloma; no constan las cabidas y linderos; se tomó razón en dicho día. Colección de Ayuntamientos, libro 5., folio 47.

En 20 de Octubre de 1834 ante don Eusebio García Álvarez, Eusebio González, vecino de Gallegos, otorgó escritura de venta á favor de Santiago de Robles, vecino de Santa Coloma, de un prado en término de este pueblo, no consta el sitio, cabida y linderos; se tomó razón en León en 5 de Noviembre de dicho año, libro 7., folio 929 vuelto.

#### AYUNTAMIENTO DE VALINELUENOS.

##### Arintero.

En 13 de Mayo de 1816, ante Don Baltasar Orejas, Tomás Díez, vecino de Ariñero, otorgó escritura de venta á favor de Manuel González y Francisco Suárez, sus convecinos, de la mitad de las fincas que correspondieron á la Heredad de dicho pueblo; no consta el número, clase, sitios, cabidas y linderos; se tomó razón en 15 de Octubre de 1848, libro 1., folio 120.

##### Cerullada.

En 10 de Enero de 1830, por Don Baltasar Orejas Campomanes se expidió testimonio de las hijuelas que correspondieron á Pedro y Ramón González, vecino de Cerullada, por defunción de su padre y convecino Ramón, no consta el número y clase de fincas, sitios, cabidas y linderos; se tomó razón en 2 de Febrero de dicho año, libro 2., folio 43.

En 18 de Diciembre de 1850, por D. Baltasar Orejas Campomanes se expidió testimonio de las hijuelas que correspondieron á María y Pedro González, vecinos de Cerullada, por defunción de sus padres Baltasar y Isidora González, de la misma vecindad; no consta el número, clase, sitios, cabidas y linderos de las fincas; se tomó razón en 10 de Enero de 1832, libro 2., folio 38.

##### Lugueras.

En 16 de Febrero de 1832 por don Baltasar Orejas Campomanes se expidió testimonio de la hijuela que correspondió á Francisco González, vecino de Lugueras, por defunción de su madre Catalina Gareja, de la misma vecindad, consta de varias tierras y prados en dicho pueblo; no constan los sitios, cabidas y linderos; se tomó razón en el día 28 de dicha mes y año, libro 2., folio 169.

##### Redilluera.

Lorenzo Fernández, vecino de Redilluera, en 8 de Junio de 1848 tomó

razón de la herencia que le correspondió por defunción de su hermano Matilde; consta de una casa y varias tierras y prados radicales en Redilluera, no se expresa el número, sitios, cabidas y linderos, libro 1., folio 107.

(Se continúa.)

#### ANUNCIOS OFICIALES.

##### Rectorado del distrito universitario de Oviedo.

El Ilmo. Sr. Director general de Instrucción pública con fecha nueve del corriente, me remite el siguiente edicto:

**Anuncio.**—Se halla vacante en la Universidad Literaria de Madrid la cátedra Materín farmacéutica correspondiente al reino virreyal, correspondiente á la facultad de farmacia, la cual ha de proveerse por oposición como prescribe el artículo docecientos veintiún y seis de la ley de nueve de Setiembre de mil ochocientos cincuenta y siete. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevista en el título segundo, sección quinta del reglamento de diez de Setiembre de mil ochocientos cincuenta y dos. Para ser admitido á la oposición, se necesita:

- 1º Ser español.
- 2º Tener veinte y cinco años de edad.
- 3º Haber observado una conducta moral irreproducible.
- 4º Ser Doctor en la facultad de farmacia.

Los aspirantes presentarán en esta Dirección general sus solicitudes documentadas en el término de dos meses, ó contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta. Madrid nueve de Julio de mil ochocientos sesenta y tres.—El Director general, Pedro Sabau.

Lo que se publica de orden superior en los estrados de esta Universidad y en los Boletines de las provincias de este distrito para conocimiento de los interesados. Oviedo quinientos de Julio de mil ochocientos sesenta y tres.—El Rector, Marqués de Zafra.

#### DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD.

Hallándose vacante el Registro de la Propiedad de Sahagún, de 5.ª clase, con fianza de 10.000 reales, en el territorio de la Audiencia de Valladolid, y al objeto de proveer el mismo, se hace saber á los que aspiren á él por considerarse con las cualidades necesarias para obtenerlo, que dentro de los 50 días siguientes á la publicación de este anuncio, presenten sus solicitudes documentadas á S. M. por conducto del Regente de dicha Audiencia. Madrid 15 de Julio de 1863.—El Director general, Antonio Romero Ortiz.

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION MILITAR.

-4-

Anuncio.

Dándose procederse á contratar la adquisición de 7.700 quintales de cebada para el servicio de provisión del ejército en las factorías que al pie se expresan, se convoca á pública licitación, que se celebrará simultáneamente en esta Dirección general y en la Intendencia del distrito de Guadix, el día 31 de Julio actual, á la una de la tarde, con sujeción al pliego de condiciones inserto en la Gaceta de Madrid de 29 de Junio próximo pasado, el cual, con el do precios límites, estará de manifiesto en las Secretarías de ambas ciudades dependencias. Las proposiciones estarán formuladas con estricta sujeción al modelo que también se publica, y serán admitidas desde media hora antes de dar principio á la subasta. Madrid 8 de Julio de 1863.—El Intendente Secretario, Joaquín Galvez.

CUADRO DE LAS FACTORIAS Y CANTIDAD DE CEBADA QUE SE CONTRATA.

FACTORIAS.	Procedencia de la cebada.	Peso de la fanega. Libras castellanas.	Quintales castellanos.
Coruña . . . . .	De Castilla ó Andalucía . . . . .	70	7.700
			7.700

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de \_\_\_\_\_, residente en calle de \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_\_, enterado del anuncio y pliego de las condiciones establecidas para la adquisición por parte de la Administración militar de 7.700 quintales castellanos de cebada, cuyo pliego de condiciones apareció en la Gaceta de Madrid de 29 de Junio último, se compromete á entregar, con estricta sujeción de ellas, \_\_\_\_\_ quintales en la factoría de la Coruña, al precio de \_\_\_\_\_ cada quintal castellano. Y para que sea válida esta proposición, acompaña adjunto el documento que acredita haber hecho el depósito correspondiente.

(Fecha y firma del proponente.)

Dándose procederse á contratar la adquisición de 27.500 quintales de cebada para el servicio de provisión del ejército en las factorías que al pie se expresan, se convoca á pública licitación, que se celebrará simultáneamente en esta Dirección general y en la Intendencia del distrito de Aragón, el día 3 de Agosto inmediato, á la una de la tarde, con sujeción al pliego de condiciones inserto en la Gaceta de Madrid de 29 de Junio próximo pasado, el cual, con el do precios límites, estará de manifiesto en las Secretarías de ambas ciudades dependencias. Las proposiciones estarán formuladas con estricta sujeción al modelo que también se publica, y serán admitidas desde media hora antes de dar principio á la subasta. Madrid de 13 Julio de 1863.—El Intendente Secretario, Joaquín Galvez.

CUADRO DE LAS FACTORIAS Y CANTIDAD DE CEBADA QUE SE CONTRATA.

FACTORIAS.	Procedencia de la cebada.	Peso de la fanega. Libras castellanas.	Quintales castellanos.
Zaragoza . . . . .	Del país y de monte. . . . .	64	27.500
			27.500

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de \_\_\_\_\_, residente en calle de \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_\_, enterado del anuncio y pliego de las condiciones establecidas para la adquisición por parte de la Administración militar de 27.500 quintales castellanos de cebada, cuyo pliego de condiciones apareció en la Gaceta de Madrid de 29 de Junio último, se compromete á entregar, con estricta sujeción de ellas, \_\_\_\_\_ quintales en la factoría d. Zaragoza, al precio de \_\_\_\_\_ cada quintal castellano. Y para que sea válida esta proposición, acompaña adjunto el documento que acredita haber hecho el depósito correspondiente.

(Fecha y firma del proponente.)

ESTAFETA DE LA VECILLA.

Subalterna de la principal de Leon.

Mes de Junio de 1863.

Lista de las cartas que han sido detenidas en el buzon de esta Administración en todo el mes de Junio, por carecer del suficiente franqueo.

Personas á quienes se dirigen. Dirección que llevan las cartas.

D. Roquealdo Tegorina. 1.º Leon.  
Joaquin Fernandez Balbuena. 2.º Madrid, Infantes 12, cto. 3.º

La vecilla 30 de Junio de 1863.—El Administrador, Hormenegildo Avesilla.

ESTAFETA DE RIAÑO.

Subalterna de la principal de Leon.

Mes de Junio de 1863.

Personas á quienes se dirigen. Dirección que llevan las cartas.

D. Faustino del Valle. Habana, Pinar del río.  
Francisco Rodriguez. Filipinas, Macabán.

Riaño 30 de Junio de 1863.—El Administrador, Fernando Arribaria Alvarez.

ADMINISTRACION DE CORREOS DE SAIAGUN.

Subalterna de la principal de Leon.

Mes de Junio de 1863.

Personas á quienes se dirigen. Dirección que llevan las cartas.

D. Ruperto Galan, Gobernador eclesiástico. Leon.  
Benito Seron, Imprentero. Portugal, Alvergueria.

Sahagun 30 de Junio de 1863.—El Administrador, Juan Vilalba.

ESTAFETA DE VALENCIA DE DON JUAN.

Subalterna de la principal de Leon.

Mes de Junio de 1863.

Personas á quienes se dirigen. Dirección que llevan las cartas.

A. Fernando, hermano del Sr. Cura Por Leon á Murias de Paredes, Rípido. Rípido.

Valencia de D. Juan 20 de Junio de 1863.—El Administrador, Tomás de la Torre.

ANUNCIOS PARTICULARES.

ESTADOS DEL MONTIJO.

El dia 10 del corriente mes de Julio como á las once de su mañana, desaparecio del término jurisdiccional de la Villa de Tiedra un caballo, pelo castaño oscuro, de 4 años de edad, alzada siete cuartas de un dedo á dos, crin larga, uno cicatriz en el dorso producida por la silla, otras dos una por cada costilla del culo de una décima, patinado de andas pies y capón. Se suplica á la persona que sepa el paradero de dicho caballo, tenga la bondad de avisarlo al dueño D. Ramon Rodriguez, vecino del mismo Tiedra, que satisfaga los gastos y gratificara.

Testimonio de José J. Redondo, Pintor de T.